ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ADICIONAL

1. INFORMACION DE LA CONTRATACION.

Funcionario que diligencia el estudio previo	Dependencia solicitante	Tipo de convenio
GIOVANNY CARRASQUILLA	**Director operativo de fomento deportivo y recreativo**	**Convenio de que trata el artículo 355 CN, decreto 092 de 2017**

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO.

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El día 13 de marzo de 2026, **EL INSTITUTO DE DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN - IDER** y la ESAL FUNDACION JOVENES PROFESIONALES DEL CARIBE identificada con NIT 823003570-6 celebraron a través de la plataforma SECOP II, convenio de asociación **No.677-2026**, con los siguientes elementos:

CONVENIO DE ASOSIACION No.	**677-2026**
Valor del contrato	APORTE DE LA ENTIDAD**:** **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($240.902.760) IMPUESTOS INCLUIDOS**. APORTE DE LA ESAL: **VEINTICUATRO MILLONES NOVENTA MIL DOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($24.090.276)** equivalentes al 10% del valor total del aporte de la Entidad.
Objeto:	*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES POSITIVAS ENMARCADAS DENTRO DEL PROYECTO HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES PARA LA CONMEMORACIÓN DEL MES DE LA MUJER*
Plazo	QUINCE (15) días.
Certificado de Disponibilidad Inicial	66 de fecha 4 de marzo de 2026
Fecha de Inicio	13/03/2026
Fecha de terminación	28/03/2026

EL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE – IDER como ente descentralizado territorial debe El Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, como entidad pública descentralizada, tiene la obligación de cumplir los fines esenciales del Estado, particularmente la promoción

del bienestar general, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de vida, en concordancia con los artículos 2 y 52 de la Constitución Política.
Para el cumplimiento de estos fines, el Estado puede acudir a la contratación pública como instrumento para ejecutar sus funciones, siendo los convenios una herramienta idónea para desarrollar actividades misionales de manera eficiente, articulada y conforme a la ley. En ese sentido, el IDER ha previsto este tipo de contratación dentro de su Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

Normativamente, la Ley 181 de 1995 establece la obligación estatal de fomentar el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como componentes esenciales del desarrollo integral de las personas, así como de promover la participación comunitaria y coordinar acciones con entidades públicas y privadas. Estas disposiciones se articulan con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y los planes territoriales (departamental y distrital), los cuales priorizan el deporte, la actividad física y la recreación como herramientas para la salud, la inclusión social, la equidad de género y la construcción de tejido social.

En este contexto, el IDER busca promover hábitos y estilos de vida saludables mediante la realización de eventos masivos con enfoque diferencial, especialmente en el marco de la conmemoración del mes de la mujer, alineados con programas como “Cartagena es Violeta”.
Dado el carácter masivo y participativo de estos eventos, se requiere una logística especializada y el apoyo de una entidad idónea que permita garantizar su adecuada ejecución, cobertura e impacto, en cumplimiento de los objetivos institucionales y las políticas públicas vigentes.

Teniendo en cuenta que el Convenio de Asociación No. 677 de 2026 fue suscrito con el objeto de *AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES POSITIVAS ENMARCADAS DENTRO DEL PROYECTO DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES EN LA CONMEMORACIÓN DEL MES DE LA MUJER*, orientado a la promoción de la actividad física, la recreación y la participación comunitaria con enfoque diferencial, esta supervisión procede a justificar la necesidad de la Adición No. 1 al mencionado convenio, en razón a la alta afluencia de participantes evidenciada durante el desarrollo de las actividades ejecutadas, particularmente en el evento realizado el 14 de marzo de 2026 en la Plaza de Variedades de la ciudad de Cartagena, superando las proyecciones inicialmente previstas y generando la necesidad de fortalecer los componentes logísticos, operativos y de cobertura, con el fin de garantizar la adecuada ejecución de los encuentros programados y el cumplimiento efectivo del objeto contractual.

Esta situación obedeció, entre otros factores, a la articulación institucional con entidades como el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena – IPCC y la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, lo cual incrementó la capacidad de convocatoria y el impacto territorial de la actividad. La referida afluencia permitió evidenciar que los recursos logísticos, operativos y de atención inicialmente previstos resultan insuficientes para garantizar condiciones óptimas de cobertura, calidad, seguridad y bienestar en el desarrollo de los eventos restantes programados en el marco del convenio, generándose así una necesidad objetiva y sobreviniente que no pudo ser plenamente prevista en la etapa de planeación.

En ese sentido, el supervisor del convenio ha puesto de presente la necesidad de fortalecer los componentes logísticos y operativos asociados a la ejecución del objeto contractual,

particularmente en lo relacionado con el incremento en la cantidad de insumos, kits, requeridos para atender la demanda real de la población beneficiaria y garantizar la correcta ejecución de los encuentros de mujeres programados.

Así las cosas, la adición en valor del convenio se justifica en la necesidad de ampliar la cobertura de atención a la población beneficiaria, en condiciones de equidad e inclusión, garantizar la suficiencia de los recursos logísticos y operativos requeridos para el desarrollo de los eventos, mantener estándares adecuados de calidad, seguridad y bienestar durante la ejecución de las actividades y asegurar el cumplimiento efectivo del objeto contractual, en concordancia con los principios de eficiencia, eficacia y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos.

La presente adición guarda relación directa con el objeto del convenio, no implica modificación de su naturaleza, finalidad ni alcance sustancial, y se orienta exclusivamente a optimizar la ejecución de las actividades inicialmente previstas, en respuesta a la demanda real evidenciada durante su ejecución. Igualmente, se deja constancia de que la adición se encuentra debidamente respaldada por la correspondiente disponibilidad presupuestal, cuenta con la justificación técnica emitida por la supervisión del convenio, y no supera los límites establecidos por la normativa vigente en materia de modificación contractual.

En consecuencia, resulta procedente adicionar en valor el convenio de asociación, con el fin de garantizar la continuidad, adecuada ejecución e impacto de las actividades orientadas al fortalecimiento de acciones positivas en el marco del mes de la mujer, asegurando el acceso efectivo de la población beneficiaria a espacios de recreación, actividad física y promoción de hábitos de vida saludables.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta supervisión justifica la necesidad de suscribir la Adición No. 1 al Convenio de Asociación No. 677 de 2026, con el propósito de garantizar la continuidad, ampliación de cobertura y adecuada ejecución de las actividades programadas en el marco del proyecto de hábitos y estilos de vida saludables para la conmemoración del mes de la mujer, asegurando con ello el acceso efectivo de la población beneficiaria a los espacios de participación, recreación y actividad física, y el cumplimiento de los fines misionales de la entidad dentro del marco de la legalidad, la planeación y la buena gestión administrativa.

Estas actuaciones responden a los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en particular los de eficacia, economía, celeridad, coordinación y publicidad, así como al deber del Estado de promover condiciones que permitan la participación efectiva de la ciudadanía y el mejoramiento de la calidad de vida. De igual forma, se enmarcan en lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en cuanto a la obligación de administrar los recursos públicos con eficiencia, transparencia y diligencia, garantizando su adecuada destinación al cumplimiento de los fines institucionales.

Es importante precisar que los eventos masivos y actividades recreativas desarrolladas en el marco del convenio constituyen escenarios de alto impacto social, orientados a la promoción de hábitos de vida saludables, la inclusión y el fortalecimiento del tejido social, especialmente en poblaciones con enfoque diferencial como las mujeres, lo que exige condiciones logísticas, operativas y de atención acordes con la demanda real evidenciada durante su ejecución.

Por lo anterior, se reitera la conveniencia técnica, jurídica y administrativa de la Adición No. 1 al Convenio de Asociación No. 677 de 2026, como medida necesaria para optimizar la ejecución del objeto contractual, ampliar la cobertura de los beneficiarios y garantizar la adecuada prestación de las actividades programadas, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de los principios que rigen la función pública.

El valor de la presente adición corresponde exclusivamente al incremento del aporte de la entidad estatal dentro del Convenio de Asociación No. 677 de 2026, el cual se adiciona sobre el valor inicial de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($240.902.760) M/CTE, impuestos incluidos.

Dicha adición asciende a la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($72.000.000) M/CTE**, equivalente aproximadamente al 29,88% del valor inicial del convenio, sin que se modifique el objeto ni la naturaleza jurídica del mismo, y en todo caso sin superar el límite del cincuenta por ciento (50%) establecido para este tipo de modificaciones contractuales. En ese sentido, el incremento del aporte de la entidad resulta proporcional, razonable y directamente relacionado con el cumplimiento del objeto contractual, permitiendo fortalecer los componentes logísticos, operativos y de cobertura necesarios para asegurar la continuidad, calidad e impacto de las actividades programadas, en observancia de los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos

Así las cosas, y en virtud de lo manifestado anteriormente, a, el valor a adicionar asciende a la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($72.000.000) M/CTE**, **INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS.**

La solicitud avalada por la supervisión de la entidad pretende entonces la modificación del presupuesto del convenio, de acuerdo con lo siguiente:

> La adición en valor del convenio de asociación encuentra sustento en el marco jurídico aplicable a este tipo de instrumentos. Aunque el Decreto 092 de 2017 no regula de manera expresa las modificaciones contractuales, permite la aplicación supletoria de otras normas del ordenamiento, lo que habilita acudir al artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual autoriza la modificación de los contratos estatales de común acuerdo entre las partes, incluyendo la adición de su valor, siempre que exista justificación y se mantenga la finalidad del contrato. En la misma línea, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha señalado que los convenios con entidades sin ánimo de lucro pueden ser ajustados durante su ejecución, siempre que dichas modificaciones estén debidamente motivadas, guarden relación directa con el objeto y respeten los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad. De igual forma, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha reconocido la facultad de la administración para modificar los contratos con el fin de garantizar su adecuada ejecución y la satisfacción del interés general. En consecuencia, la adición en valor resulta jurídicamente procedente en la medida en que responde a una necesidad debidamente justificada, mantiene la coherencia con el objeto del convenio y se orienta al cumplimiento de los fines misionales de la entidad.

Todo lo anterior da cuenta de que la adición pretendida cumple con los preceptos legales.

Atendiendo a lo anterior, y a la necesidad de realizar la adición, en garantía de la realización de los fines del Estado, se justifica la mencionada adición.

Asimismo en atención a la naturaleza de las actividades objeto del Convenio de Asociación No. 677 de 2026, las cuales comprenden la ejecución de eventos de carácter recreativo y deportivo con participación de la comunidad, se considera pertinente ajustar y complementar el esquema de garantías del convenio, con el fin de fortalecer los mecanismos de cobertura frente a posibles contingencias derivadas de su ejecución.

En ese sentido, se propone la modificación de la Cláusula Séptima – Garantías, mediante la incorporación del amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual, orientado a cubrir eventuales perjuicios que puedan generarse a terceros con ocasión del desarrollo de las actividades.

La presente modificación se enmarca en lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y responde a criterios de gestión adecuada del riesgo, sin que implique alteración del objeto, alcance o naturaleza del convenio, sino el fortalecimiento de las condiciones de ejecución del mismo.

2.2 OBJETO DE LA ADICIÓN, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION.

2.2.1. OBJETO DE LA ADICIÓN

Adicionar en valor el Convenio de Asociación No. 677 de 2026, suscrito entre el Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER y la Fundación Jóvenes Profesionales del Caribe, con el fin de fortalecer los componentes técnicos, logísticos, operativos y de cobertura requeridos para la adecuada ejecución de las actividades enmarcadas en el proyecto de hábitos y estilos de vida saludables para la conmemoración del mes de la mujer, en atención a la demanda real evidenciada durante su desarrollo, garantizando así el cumplimiento efectivo del objeto contractual.

2.2.2. ALCANCE DE LA ADICION EN VALOR

Para el cumplimiento del objeto del convenio, la ESAL se compromete a cumplir el alcance de este, con las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ITEM	NÚMERO DE EVENTOS	CANTIDAD
KITS	Camisetas sublimadas, 100% polyester, cuello redondo, logos del IDER, Programa HEVS, tula, toalla y termo.	1,00	800,00

3. Adicionar en un valor equivalente a **SETENTA Y DOS MILLONES PESOS ($72.000.000) MCTE** amparado en los certificados de disponibilidad presupuestal No. 76 del 19 de marzo de 2026 de acuerdo lo señalado en el presente estudio, sus anexos y aprobación de la supervisión, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal anexo al presente estudio previo.

4. Modificar la cláusula séptima del Convenio de Asociación, la cual quedara así

CLÁUSULA SÉPTIMA *La ESAL garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este Convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor de IDER con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados: CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO: por un porcentaje del 10% del valor total del convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. amparo que cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) el incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Cumplimiento del Convenio: para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan. b) CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS 10% del valor total del convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES: Por una cuantía equivalente al cinco (05) por ciento del valor total del convenio con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por doscientos (200) SMMLV con una vigencia igual al término de duración del contrato.*

GIOVANNY CARRASQUILLA
DIRECTOR OPERATIVO DE FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO

Proyecto: Carla Castellanos – Asesora Externa- IDER Camilo Verbel- Asesor Externa- IDER
Revisó: Mauricio Morales V. – Asesor jurídico externo IDER
Aprobó: Alberto José Zapateiro – Jefe de Oficina Asesora Jurídica